RESOLUCION No. 684
9 de septiembre de 2026

POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Alcalde Municipal de Hatonuevo, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8 y 79: Establecen el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, garantizando la participación comunitaria en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo a los artículos 70 y 71, Se determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, el conocimiento y la educación ambiental permanente como fundamento de la identidad nacional.

Que los Artículo 209 y 267, Regulan los principios de la función administrativa (eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad) y la gestión fiscal que orientan la planeación contractual del Estado.

Que el artículo 311, se asigna al Municipio la responsabilidad como entidad territorial fundamental de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que requiera el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En ese sentido, el Municipio de Hatonuevo dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sinnúmero de actividades, realizadas a través de dependencias como la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**, la cual dentro de sus competencias tiene como propósito principal formular, dirigir y evaluar la planeación estratégica territorial y socioeconómica del municipio mediante la elaboración, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT); asimismo, asume la responsabilidad de formular, formular técnicamente en MGA, gestionar, ejecutar y supervisar los proyectos de obra pública, infraestructura física, vías y saneamiento básico en las zonas urbana y rural, reglamentar el uso del suelo y la expedición de licencias urbanísticas, articular la gestión ambiental integral (incluyendo el seguimiento a los PGIRS), y administrar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal garantizando el cumplimiento normativo y el desarrollo sostenible del territorio.

Igualmente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a través del proyecto "**IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA**", registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN: 202600000020125, promueve el fortalecimiento de la gestión ambiental local. Esta iniciativa se plantea como una respuesta institucional orientada a consolidar los procesos de educación ambiental dirigidos a la comunidad, a promover la vinculación activa de la población, incluyendo a los jóvenes del área rural, en labores de promotoría y cuidado ambiental, a fortalecer estrategias comunitarias bajo enfoques de reducción, reutilización y responsabilidad frente a la generación de residuos, y a mejorar la capacidad operativa del municipio para la recolección selectiva de materiales reciclables y no reciclables, todo ello en el marco de las competencias legales del municipio como responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio público de aseo y la protección del ambiente en su jurisdicción.

La cultura ambiental y la apropiación territorial hacen parte fundamental del desarrollo integral de las comunidades, constituyendo un pilar determinante en el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos para la preservación de su entorno. Asimismo, los hábitos colectivos y el manejo responsable de los recursos reflejan la identidad social y el compromiso ético de una población con su desarrollo sostenible. El reconocimiento y la valoración de los espacios públicos promueven el sentido de pertenencia y consolidan lazos comunitarios indispensables para la conservación ambiental urbana y rural. En este marco, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio asume la responsabilidad fundamental de "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

El marco legal y reglamentario que rige la protección del medio ambiente, la prestación del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos en el territorio nacional, y que fundamenta la ejecución de las actividades del presente proceso contractual, está integrado por las siguientes disposiciones:

Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Esta ley fundamenta las políticas públicas de conservación ambiental y asigna responsabilidades para la prevención, control y manejo de los impactos ambientales en los entes territoriales.

Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Determina las competencias y la obligación legal de los municipios de asegurar la prestación eficiente del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias.

Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015): Compila y reglamenta las disposiciones técnicas en materia de vivienda, agua potable y saneamiento básico. En particular, regula la gestión integral de los residuos sólidos y establece la adopción e implementación obligatoria de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a nivel municipal.

Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015): Compila la normatividad reglamentaria del sector ambiental, regulando lo relativo a las licencias y permisos ambientales, el control de la contaminación y los lineamientos para la conservación, protección y manejo sostenible de los recursos naturales renovables.

Resolución 0754 de 2014 (MVCT - MADS): Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Dictada conjuntamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fija los parámetros técnicos que deben orientar las acciones territoriales para la adecuada gestión de los residuos.

Resolución 2184 de 2019 (MADS): Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre el uso eficiente de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones. Establece a nivel nacional el código unificado de colores (blanco, negro y verde) para la separación e identificación de residuos sólidos en la fuente, con el fin de promover el reciclaje, el aprovechamiento y la cultura ambiental ciudadana.

En este contexto, resulta imprescindible implementar un plan de acción que aborde estas problemáticas de manera integral, promoviendo la articulación entre las autoridades de control, la administración municipal, la empresa prestadora del servicio y la comunidad, en aras de consolidar un territorio renovado, cohesionado y ambientalmente sostenible en sus áreas urbana y rural.

La necesidad de fortalecer la gestión ambiental local se sustenta en la urgencia de revitalizar las prácticas de manejo adecuado de residuos sólidos, la separación en la fuente y la protección de los recursos naturales, las cuales constituyen pilares fundamentales para el bienestar y la preservación del entorno en el municipio de Hatonuevo.

El fortalecimiento de los procesos ambientales comunitarios contribuye al desarrollo de actividades dirigidas a la promoción de la cultura ecológica y la erradicación de puntos críticos de contaminación; asimismo, la educación ambiental y la promotoría juvenil representan ejes principales de la intervención, orientados a ampliar la cobertura de los programas de sensibilización y el cumplimiento normativo en materia de residuos sólidos.

No obstante, la Administración Municipal requiere de un aliado estratégico con capacidad técnica, operativa, logística y administrativa para asumir la ejecución integral, articulación territorial y desarrollo de un programa continuo de asistencia técnica y educación ambiental de esta escala. Dichas actividades exigen la disposición de talento humano especializado (coordinación ambiental, social y legal), desarrollo de campañas pedagógicas, adquisición e instalación de contenedores para recolección selectiva, logística de seguimiento en territorio, transporte en vehículo campero y provisión de insumos para el control ambiental que garanticen la ejecución segura y organizada de las metas contempladas en el PGIRS municipal.

El proyecto " *IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA*" surge como respuesta a la necesidad de masificar las prácticas de manejo adecuado de residuos sólidos, promover la cultura de la sostenibilidad, recuperar el espacio público y dinamizar la gestión ambiental en el territorio. Su ejecución busca garantizar espacios de integración comunitaria, formación e inclusión social que permitan la participación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias del área urbana y rural, con especial énfasis en comunidades vulnerables e indígenas. Asimismo, el proyecto pretende superar las limitaciones técnicas y operativas que han restringido la implementación continua del PGIRS municipal, asegurando condiciones adecuadas para la promotoría ambiental, la dotación de contenedores y el control operativo en beneficio del bienestar de los habitantes de Hatonuevo.

Las actividades integrales de educación, control y acompañamiento ambiental constituidas en este programa representan una estrategia fundamental para el desarrollo sostenible y social en el municipio de Hatonuevo, La Guajira, consolidándose como un eje articulador para la promoción de entornos limpios, la preservación del paisaje urbano y el fortalecimiento de la identidad territorial. Estas acciones integran jornadas educativas sobre el manejo higiénico de residuos sólidos, capacitaciones a jóvenes del área rural para consolidar redes de promotoría ambiental, campañas de sensibilización bajo el enfoque Basura Cero y acciones operativas de control ambiental sobre residuos sólidos especiales (RSE). A través de la articulación institucional liderada por la Administración Municipal y la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se promueve la responsabilidad compartida y la protección del acervo ambiental de la región.

A través de la implementación de sus componentes, el programa fortalece su oferta incorporando la adquisición e instalación de contenedores para la recolección selectiva de residuos reciclables y no reciclables en vehículos compactadores, la erradicación de puntos críticos de contaminación y la formulación de estrategias pedagógicas de separación en la fuente que fomentan la disciplina ciudadana y el sentido de pertenencia. De igual manera, la realización de estas jornadas de recuperación e inspección ambiental constituye un dinamizador de la calidad de vida local, impulsando la salubridad pública, la prevención de riesgos ambientales y la sostenibilidad en el municipio. En este sentido, la iniciativa trasciende la mera gestión de aseo para convertirse en una herramienta de inclusión social, justicia ambiental y desarrollo comunitario sostenible.

Para la vigencia 2026, el municipio de Hatonuevo ejecutará este programa integral con una intervención enfocada en ampliar la cobertura del servicio de asistencia técnica ambiental, consolidar escenarios limpios y seguros, incentivar la formación de líderes socioambientales y ofrecer espacios de acompañamiento técnico para toda la población urbana y rural del territorio.
En consecuencia, el fortalecimiento integral de las acciones del PGIRS representa una inversión estratégica para el municipio de Hatonuevo, no solo por su contribución directa a la salud pública, la convivencia y la conservación ambiental, sino también por su capacidad para consolidar entornos limpios, posicionar el liderazgo comunitario y reafirmar el compromiso institucional con el desarrollo social y la calidad de vida de sus habitantes.

Este proyecto se justifica, entonces, como una acción estratégica necesaria para garantizar que la gestión ambiental integral de Hatonuevo no solo cumpla con la normatividad vigente, sino que florezca como un modelo representativo de sostenibilidad y participación ciudadana en el municipio.

Finalmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 'Hatonuevo Cambia para la Paz', tiene como propósito sentar las bases para hacer de este municipio un referente en La Guajira y Colombia en calidad de vida, sostenibilidad ambiental y transformación productiva resiliente, en armonía con la diversidad intercultural del territorio y la convergencia regional. Su objetivo principal es la reducción de la pobreza y la promoción de la equidad, encontrándose en estrecha alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente con el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), el ODS 12 (Producción y Consumo Responsables), el ODS 13 (Acción por el Clima) y el ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres).

La ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Hatonuevo podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos siempre y cuando los mismos tengan relación directa con su objeto. En el convenio interadministrativo no hay libertad de acordar el contenido porque éste está prescrito por una norma de alcance general que lo impone, mientras que en el contrato hay libertad de establecerlo.

El convenio interadministrativo es útil para el traslado de recursos públicos entre entidades públicas. En el convenio ninguna de las partes tendrá interés patrimonial, a diferencia de lo que suele suceder en los contratos. Los intereses de las partes son públicos.

En el convenio interadministrativo el beneficiario siempre será la comunidad. En el convenio, el Conviniente, por pequeño que sea, siempre buscará un beneficio, así sea interadministrativo.

Al contrato lo preside un proceso de selección que sólo se puede romper por disposición legal. Los convenios interadministrativos no van precedidos de proceso de selección, porque se trata de priorizar necesidades para destinar recursos en orden a su satisfacción.

En el contrato las prestaciones son conmutativas, es decir equivalentes, una por otra. En el convenio interadministrativo no hay tal conmutatividad, sino un traslado de funciones.

El mecanismo de la cofinanciación encuentra amplio sustento constitucional en la fórmula territorial del Estado colombiano: Una república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales.

La cofinanciación permite que existan transferencias financieras del gobierno central a las entidades territoriales que no sean obligatorias y automáticas, como lo son el situado fiscal o la participación de los municipios y/o distritos en los ingresos corrientes de la Nación.

La cofinanciación permite que la Nación pueda orientar la dinámica de la descentralización, al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales, pues lo propio de la cofinanciación es que un componente de la inversión es sufragado por la propia entidad territorial que se encuentra así incentivada a no dilapidar los recursos.

La cofinanciación articula los principios de unidad y autonomía del ordenamiento territorial, al mismo tiempo que desarrolla los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, en los cuales se funda el reparto de competencias entre las distintas entidades del Estado.

Los proyectos específicos de desarrollo regional a cargo de las entidades territoriales, se viabilizarán a través de los fondos de cofinanciación. En igual sentido ocurre entre entidades territoriales, quienes pueden apoyarse entre ellas con el fin de lograr los objetivos o la finalidad del Estado, así no sólo se garantizan los fines estatales, sino además el desarrollo de los planes y programas adoptados por las entidades territoriales.

El FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA, es una entidad jurídica, de carácter mixto y regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, sin perjuicio del control fiscal que ejerce las respectivas contralorías sobre los dineros públicos, creada mediante Ordenanza No. 041 de 1992.

Que "*[…] los fondos mixtos al ser entidades descentralizadas indirectas tienen la calidad de entidades públicas de conformidad con el artículo 2 de Ley 80 de 1993, indiferentemente del porcentaje de participación pública que involucren, por lo que estos tienen la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos* con otras entidades pública sin importar cuál sea su régimen de contratación." ***(Concepto 101 de 2020 N° Radicado: 2202013000001897, Colombia Compra Eficiente); ratificado con el Concepto C - 384 de 2024 N° RS20240906012585***.

Que el Fondo Mixto corresponde a una entidad descentralizada indirecta, cuya naturaleza jurídica y participación pública se enmarcan en las previsiones del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. En línea con la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ***(Concepto C-733 de 2026)****, el régimen contractual de los fondos mixtos y entidades descentralizadas indirectas se determina según la participación estatal:*

Si la participación pública es mayoritaria (igual o superior al 50%), se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP).

Justificación de la Idoneidad y Relación Directa del Objeto: *En cumplimiento del deber de planeación y de los límites normativos fijados por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), la entidad estatal verificó lo siguiente:*

1. ***Relación Directa del Objeto Social****: Las obligaciones derivadas del presente acuerdo guardan relación directa e idónea con el objeto social e institucional de la entidad ejecutora, señalado en la ley y en sus estatutos de creación.*
2. ***Inexistencia de Prohibición Legal Especial****: El objeto a contratar no constituye ni encuadra dentro de las prohibiciones expresas del artículo 92 de la Ley 1474 de*

2011 (contratos de obra pública, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad de normas técnicas, ni encargos fiduciarios/fiducia pública).

3. ***Capacidad Operativa e Idoneidad**: La entidad ejecutora cuenta con la capacidad técnica, logística y administrativa para la ejecución directa del proyecto, garantizando que el acuerdo no sirva como mecanismo de intermediación ni de elusión de modalidades competitivas de selección.*

Que, como regla general los fondos mixtos para la promoción de la cultura y de las artes, al ostentar la calidad de entidades públicas descentralizadas indirectas, tienen la facultad de suscribir convenios interadministrativos con otras entidades estatales sin importar cuál sea su régimen de contratación de conformidad con el **artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007**.

Que el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira cuenta dentro de su objeto social estatutario con la capacidad legal y técnica para financiar, cofinanciar y ejecutar proyectos a nivel departamental, nacional e internacional, enfocados en el fortalecimiento de actores territoriales y la generación de impacto social en poblaciones vulnerables. Asimismo, su marco de actuación contempla de manera expresa el fomento, promoción y articulación de la gestión turística y ambiental como factores clave para el desarrollo económico, social y la sostenibilidad del territorio. En este sentido, existe una clara congruencia e idoneidad entre los fines estatutarios de la entidad y las actividades requeridas para la ejecución de proyectos de gestión integral de residuos sólidos, toda vez que la cultura ciudadana, la educación ambiental y el adecuado manejo del entorno constituyen pilares fundamentales para la protección del ecosistema, la salubridad pública y el desarrollo turístico municipal. Por lo anterior, el Fondo Mixto acredita la idoneidad y el perfil requerido para la celebración de un convenio.

El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira se consolida como la entidad líder en gestión técnica y cultural en la región, con proyección nacional e internacional. Su objetivo misional se centra en articular, fomentar y promocionar proyectos e iniciativas de carácter cultural, artístico, ambiental, deportivo y de atención a poblaciones vulnerables, promoviendo el desarrollo integral del departamento mediante alianzas estratégicas con sectores públicos y privados.

Como organismo clave en el fortalecimiento del ecosistema social y cultural de La Guajira, el Fondo Mixto ofrece capacidad técnica y de cualificación territorial a través de:

- **Asesoría técnica integral:** Formulación, estructuración y gestión de proyectos culturales y sociales a nivel nacional e internacional (incluyendo cooperación internacional).
- **Administración de recursos:** Ejecución y fiscalización transparente de fondos destinados a cultura, deporte, recreación, educación, ambiente y convivencia ciudadana.
- **Operación de iniciativas:** Organización de eventos culturales, académicos y comunitarios masivos.
- **Fortalecimiento institucional:** Capacitación en normativa, política pública, gestión y mercadeo cultural.

Que dentro del desarrollo de su objeto social en el numeral 7 de la cláusula quinta de los estatutos, estima "Recibir recursos del estado, de los particulares, de los organismos internacionales y multilaterales y donaciones para desarrollar las actividades en materia de fomento de la cultura y las artes."

Atendiendo a lo anterior, el Municipio de Hatonuevo a estimado conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de la Guajira a fin de lograr los fines estatales y el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo de las entidades territoriales que lo suscriben

para AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA.

Que así las cosas, con la ejecución del presente proyecto el Alcalde del Municipio de Hatonuevo, cumple con uno de los mandatos de nuestra carta magna.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con el siguiente objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO LA GUAJIRA"** entre el Municipio de Hatonuevo y el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira, identificado con el Nit. 800.230.023-8, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para el convenio es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS ($342.301.000,00) M/L**, de los cuales el Municipio aportará la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS ($305.301.000,00) M/L**, correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090807 del 8 de septiembre de 2026 y Fondo Mixto se compromete a realizar una cofinanciación por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000,00) M/L**, representados en el apoyo complementario del Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 referentes a Convenios Interadministrativos de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en el Palacio Municipal, Oficina Jurídica ubicada en la Calle 13 N° 20 - 85 y en el portal único de contratación SECOP II.

Dado en Albania – La Guajira a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde del Municipio de Hatonuevo